



#### Provincia de La Pampa Asesoría Letrada de Gobierno

**EXPEDIENTE N°: 3.369/16** 

INICIADOR: MINISTERIO DE LA PRODUCCION - SUBSECRETARIA DE

HIDROCARBUROS Y MINERÍA

EXTRACTO: S/ APROBACIÓN CONTRATO DE CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN

ÁREA RINCONADA PUESTO MORALES.-

DICTAMEN ALG N° 63/16

#### Señor Ministro de la Producción:

DE LA

Se requiere de este Órgano Asesor intervención a los fines de emitir dictamen en las actuaciones del encabezado respecto del proyecto de acto administrativo glosado a fojas 57bis/58bis, por el que se propicia aprobar el contrato de concesión de explotación del área hidrocarburífera RINCONADA - PUESTO MORALES.

La intervención de esta Asesoría se motivó en la observación realizada por Contraloría Fiscal del Tribunal de Cuentas, quien al tomar la vista previa del acto proyectado -art. 2, Dec. Ley Nº 513/69- observó el trámite, entendiendo que anticipadamente el Poder Ejecutivo debía establecer los porcentajes de regalías del contrato, pues de conformidad a la normativa que cita, es de su exclusiva facultad.

De los antecedentes normativos agregados al trámite, y que efectivamente alcanzan la temática, surge que por Ley Nº 2.888 (fs. 113) se declaró de "...interés estratégico para el desarrollo de la Política Hidrocarburífera Provincial, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7° de la Ley 2225 y artículos 2°, 3°, 4° y concordantes de la Ley 2675, el área Rinconada-Puesto Morales, ..." (art.1º), y se estableció que el "...Poder Ejecutivo Provincial..." otorgue "...a la Empresa PAMPETROL S.A.P.E.M. permisos de exploración y concesiones temporales de explotación, transporte y distribución de hidrocarburos, ... respecto del área detallada en el artículo

DONAR ORGANOS ES SALVAR VIDAS



### Provincia de La Pampa Asesoría Letrada de Gobierno

**EXPEDIENTE N°: 3.369/16** 

**INICIADOR**: MINISTERIO DE LA PRODUCCION - SUBSECRETARIA DE

HIDROCARBUROS Y MINERÍA

EXTRACTO: S/ APROBACIÓN CONTRATO DE CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN

ÁREA RINCONADA PUESTO MORALES.-

DICTAMEN ALG N° 63/16

anterior, en virtud de lo normado por las Leyes Provinciales 2225 y 2675, estableciendo el plazo y condiciones del otorgamiento.- ..." (art. 2º), y de conformidád a lo expresado por Contraloría Fiscal, la norma también facultó "...al Poder Ejecutivo Provincial a establecer el porcentaje que la Empresa PAMPETROL S.A.P.E.M. abonará en concepto de regalía durante el permiso, de exploración y en la concesión de explotación ..." (art. 3º), además de eximir a PAMPETROL S.A.P.E.M. del pago del Impuesto de Sellos por los instrumentos que se formalicen a los fines antes expuestos.

Por último, dicha norma dispuso, en forma excepcional, "...y a los efectos del pleno cumplimiento de todas las exigencias previstas por la Ley 2675, ..." la constitución de "...una "Comisión" integrada por todos los bloques parlamentarios a efectos de participar, junto al Poder Ejecutivo Provincial, en el tratamiento del Contrato derivado de la ..." misma.

Este último precepto fue reglamentado por Decreto Nº 96/16 (fs. 114), que creó "... la "Comisión Interpoderes" para el tratamiento del Contrato a suscribir entre el Estado Provincial y PAMPETROL S.A.P.E.M. para el Área Rinconada-Puesto Morales, conformada por 5 miembros del Poder Ejecutivo y 6 miembros del Poder Legislativo en representación de la totalidad de los Bloques Parlamentarios.- ..." (art.1º), designó su representación y las autoridades -intervino el suscripto como Presidente interino- (art. 2º y 4º), e invitó "...a la Honorable Cámara de Diputados para

DONAR ORGANOS ES SALVAR VIDAS



#### Provincia de La Pampa Asesoría Letrada de Gobierno

**EXPEDIENTE N°: 3.369/16** 

**INICIADOR**: MINISTERIO DE LA PRODUCCION - SUBSECRETARIA DE

HIDROCARBUROS Y MINERÍA

EXTRACTO: S/ APROBACIÓN CONTRATO DE CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN

ÁREA RINCONADA PUESTO MORALES.-

DICTAMEN ALG N° 63/16

que designe a los 6 Legisladores representantes de los distintos bloques parlamentarios, ..." (art. 3º).

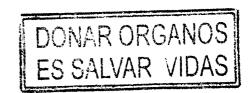
Constituida y puesta en tarea la "Comisión Interpoderes", concluyó su labor conformando el "texto final" (fs. 1) de modelo de contrato que se agrega a fojas 4/56.

Ahora bien, previo a tratar el motivo de la consulta, entiendo oportuno y conveniente analizar el trámite a seguir a los fines de aprobar la contratación que se propicia.

Corresponde recordar entonces que la Ley de Hidrocarburos provincial Nº 2.675 dispone que es el Poder Ejecutivo Provincial quien otorga los permisos de exploración y concesiones temporales de explotación, transporte y distribución de hidrocarburos en áreas hidrocarburíferas -para este caso- (Art. 4º), sin embargo, luego establece con claridad que dichos instrumentos "...deberán ser previamente autorizados por la Cámara de Diputados con el voto de los dos tercios (2/3) de los miembros presentes. ..." (art. 6º).

Por otro lado, la mencionada Ley Nº 2.888, en su artículo 2º establece que el otorgamiento de la concesión de explotación -para el caso- del área hidrocarburífera Rinconada-Puesto Morales que en definitiva concrete el Poder Ejecutivo en favor de la Empresa PAMPETROL S.A.P.E.M., se debe realizar "...en virtud de lo normado por las Leyes Provinciales 2225 y 2675, ...", mientras que el precepto contenido en el artículo 5º de la misma

CIA DE





### Provincia de La Pampa Asesoría Letrada de Gobierno

**EXPEDIENTE N°: 3.369/16** 

INICIADOR: MINISTERIO DE LA PRODUCCION - SUBSECRETARIA DE

HIDROCARBUROS Y MINERÍA

EXTRACTO: S/ APROBACIÓN CONTRATO DE CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN

ÁREA RINCONADA PUESTO MORALES.-

# DICTAMEN ALG N° 63/16 ...

norma es absolutamente claro y contundente cuando dispone que la intervención de todos los Bloques Legislativos que conforman el Poder Legislativo por medio de una "Comisión Interpoderes" - se ocasiona a los "...efectos de participar, junto al Poder Ejecutivo Provincial, en el tratamiento del Contrato ..." por el que se otorgará dicha concesión, mas no suple -en absoluto-, la intervención legislativa prevista en la Ley de Hidrocarburos provincial. Todo lo contrario, el mismo precepto establece con claridad que dicha comisión es "excepcional", esto es, creada para este caso particular, y "...a los efectos del pleno cumplimiento de todas las exigencias previstas por la Ley 2675, ...".

Es decir, la Ley especial Nº 2.888 en ningún momento exime el cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley de Hidrocarburos provincial Nº 2.675, sino más bien prevé su "plena" aplicación.

Se entiende entonces, que el acto administrativo proyectado que se agrega a fojas 57bis/58bis omite o no cumple la exigencia normativa prevista en el artículo 6º de la Ley de Hidrocarburos provincial, pues no contempla o prevé la intervención previa de la Cámara de Diputados provincial, quien debe autorizar esta contratación con mayoría especial de dos tercios (2/3) de los miembros presentes.

Por lo expuesto, en virtud de las competencias otorgadas por los incisos f) del artículo 2°, a) y b) del artículo 4° de la Ley № 507

por los in





## Provincia de La Pampa Asesoría Letrada de Gobierno

**EXPEDIENTE N°:** 3.369/16

**INICIADOR**: MINISTERIO DE LA PRODUCCION – SUBSECRETARIA DE

**HIDROCARBUROS Y MINERÍA** 

EXTRACTO: S/ APROBACIÓN CONTRATO DE CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN

ÁREA RINCONADA PUESTO MORALES.-

DICTAMEN ALG N° 63/16.

correspondería readecuar el proyecto de Decreto de conformidad con las observaciones expuestas precedentemente.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 2 1 ABR 2016